



LEGISLATURA MUNICIPAL SAN LORENZO

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



ORDENANZA NÚM: 023-DRG-PCR

SERIE 2023-2024

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA APROBAR Y ADOPTAR EL NUEVO PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 8, SERIE 2006-2007 Y PARA OTROS FINES.

PRESENTADA POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor H. Martínez Rosado
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Abimael Pascual Figueroa

Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Yasira Laureano Sánchez
Hon. Marcelo Pérez Pagán

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en el Artículo 1.018 que “[e]l Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El inciso (m) indica que el Alcalde podrá diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

JM
HHM
MTD
POR CUANTO: El Artículo 1.039, inciso (j) del Código Municipal le concede la facultad de aprobar los planes del área de personal del Municipio a la Legislatura Municipal. Particularmente se establece que la Legislatura Municipal podrá “[a]probar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código”.

POR CUANTO: El Artículo 2.047 de la referida Ley establece que todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal. Se dispone, además, que se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de recursos humanos. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto.

POR CUANTO: El Municipio de San Lorenzo adoptó el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera por medio de la Ordenanza Número 8, Serie 2006-2007, de conformidad con las disposiciones de la entonces vigente, Ley Número 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

POR CUANTO: El Municipio de San Lorenzo, consciente del desarrollo y los cambios que la tecnología y el pasar del tiempo han causado en el mundo laboral, ha revisado su plan de clasificación y retribución para el

personal de carrera de manera que sea más moderno y eficiente y en la medida que lo permiten los recursos fiscales, reconocer salarios competitivos que atraigan personal apto para brindar los servicios públicos que provee el Municipio.

POR CUANTO: A esos fines, resulta imperativo aprobar un nuevo Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución del Servicio de Carrera del Municipio de San Lorenzo, a los fines de atemperarlos a la realidad laboral y a la economía actual de nuestra jurisdicción.

POR TANTO: SE AUTORIZA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se aprueba y adopta el nuevo Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución del Servicio de Carrera del Municipio de San Lorenzo, el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: La Directora de Recursos Humanos, deberá realizar las gestiones que sean necesarias para informar a los empleados municipales los cambios de las especificaciones de puestos, así como cualquier cambio en las clases y retribuciones de estos.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza a la Directora de Finanzas a efectuar los ajustes pertinentes en los libros de contabilidad y presupuesto a su cargo, de conformidad con los cambios en las retribuciones de los puestos, según el nuevo Plan de Clasificación de Puestos y Retribución.

SECCIÓN 4TA: Por la presente se deroga la Ordenanza Número 8, Serie 2006-2007, así como toda ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. No obstante, el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera entrará en vigor el 1 de julio de 2024.

SECCIÓN 6TA: Se establece que cualquier cláusula de esta Ordenanza que sea declarada por un Tribunal ilegal o constitucional, la misma no afectará las demás cláusulas de la presente Ordenanza.

SECCIÓN 7MA: Copia certificada de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida al Departamento de Recursos Humanos Municipal, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos (OATRH), Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 14 DE MAYO DE 2024.

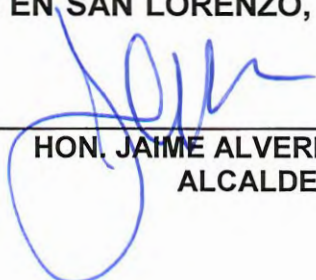


Hon. Héctor M. Martínez Rosado
Presidente Legislatura Municipal



Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 23 DE MAYO DE 2024.



HON. JAIME ALVERIO RAMOS
ALCALDE



LEGISLATURA MUNICIPAL SAN LORENZO

CERTIFICACIÓN

Por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es la **Ordenanza Núm. 023-DRG-PCR Serie 2023-2024** del 14 de mayo de 2024, según aprobada por la **Legislatura Municipal de San Lorenzo, Puerto Rico**, reunida en su **SESIÓN ORDINARIA** con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo, el 23 de mayo de 2024.

Total a Favor: 16

Hon. Héctor H. Martínez Rosado
Hon. Judith Delgado Colón
Hon. Yasira Laureano Sánchez
Hon. Abimael Pascual Figueroa
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez

Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Nancy Velázquez Arroyo
Hon. Cristian F. Sánchez Torres
Hon. John Dávila Andino
Hon. Nuria M. Gómez Machín
Hon. Bárbara L. Santiago Muñoz
Hon. Carlos I. Morales Camacho

Total Abstenidos: 0
Total Ausentes: 0
Total en Contra: 0
Total Inhibidos: 0
Total Excusados: 0

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 23 de mayo de 2024.


Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

